



Señor (a):  
**WILSON OCAMPO GOMEZ**  
CALLE 1 H No. 30 -49  
CIUDAD

**Señor OCAMPO:**

En atención al radicado de la referencia, me permito informar como usted lo refiere, que el día 15/03/2019, se dio respuesta al radicado 8DM 69773 de manera clara y precisa resolviendo y cada uno de los cuestionamientos por usted planteados, en consonancia con los principios de celeridad, efectividad y eficiencia.

Respuesta la cual se reitera de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado y adicionado por la Ley 1755 de 2015.

\*Artículo 19. *Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas.*

[...]

Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, e de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos. Siempre que en la nueva petición se subsane.

No obstante lo expuesto, me permito indicarle que debe atenderse a las norma que regula la correspondencia. Resolución 3095 de 2011 "Por medio de la cual se definen los parámetros y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega".

Frente al comparendo No. 118010000023488926 de fecha 06/05/2019 adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Perígrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la información de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al acto contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha usado como medio de notificación.

es, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega  
b) como causal de devolución CERRADO tal como se muestra e continuación

|                                |                      |                                |                |
|--------------------------------|----------------------|--------------------------------|----------------|
| 472                            | México de Derivación | Desempleado                    | Ex-Ex-Número   |
|                                |                      | Simulador                      | No Fraseo      |
|                                |                      | Compañía                       | No Contactado  |
|                                |                      | Nombre de                      | Asesorio Clave |
|                                |                      | Empresa                        |                |
| Fecha                          |                      | Fecha                          |                |
| Nombre del denunciado          |                      | Nombre del denunciado          |                |
| Hernán Mauricio Martínez Rojas |                      | Hernán Mauricio Martínez Rojas |                |
| 24 DIC '19                     |                      | 26 DIC '19                     |                |
| México                         |                      | México                         |                |
| CC 1032381542                  |                      | CC 1032381542                  |                |
| 105000                         |                      | 105000                         |                |

37 - 35

400

[ilidabogota.gov.co](mailto:ilidabogota.gov.co)

195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

472

Y02267893560

1111 CENTRO 587

Nombre: WILSON OCAMPO BOMEZ  
Cédula: 80112351  
Estado: ACTIVA

Datos de ubicación:  
Dirección: CL 1 H NO. 30 - 48  
Departamento: BOGOTÁ D.C.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: WILSON OCAMPO BOMEZ  
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO: CÉDULA CIUDADANÍA - 80112351  
ESTADO DE LA PERSONA: ACTIVA

Datos de ubicación:

Información registrada en RUNT:

Dirección: CL 1 H NO. 30 - 48 Departamento: BOGOTÁ D.C.

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO al cual se publicó en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) mediante procedimiento establecido en el Art 69 inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con RESOLUCION AVISO 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019.

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1363 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 9110774 de fecha 08/14/2019 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con firme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informó que esta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparando objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria "Bogotá Mejor Para Todos"

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA  
AUTORIDAD DE TRANSITO  
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto Videtur Ocho

AC 13 No. 37 - 35  
Tel: 3649400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
info: Línea 195

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16465

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                               |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-311858/ WILSON OCAMPO GOMEZ                                               |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-273228 d el 18 DE DICIEMBRE DE 2019                                    |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u> |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 20 DE MARZO DE 2020, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-311858.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 20 DE MARZO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 27 DE MARZO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: VURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)